



|                   |                           |
|-------------------|---------------------------|
| <b>PROCESO</b>    | Verbal Reivindicatorio    |
| <b>RADICACIÓN</b> | 110014003026 201800949 01 |

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho:

**DISPONE**

Se admite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), proferida por el Juzgado veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá.

Ejecutoriada la presente providencia y sin nueva entrada al despacho empezará a correr el término de cinco (5) días para que el extremo apelante sustente su solicitud de alzada, de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

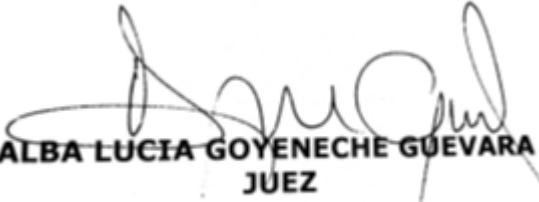
Por el apelante remítase el memorial de apelación a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso, en atención a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

De la sustentación se correrá traslado inmediato y sin nueva entrada al despacho a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, conforme el artículo 9 del Decreto atrás citado.

Se pone de presente a las partes que deben allegar sus escritos de sustentación y alegación a través del correo electrónico institucional [ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), Igualmente, las partes podrán consultar libremente el expediente digitalizado, para ese fin deberán solicitarlo por esa misma vía.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA**  
**JUEZ**

**JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.**

HOY 10/08/2022 SE NOTIFICA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN  
EN ESTADO No.132

**GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ**  
Secretaria



*Consejo Superior  
de la Judicatura*